



RESOLUCIÓN No. 0667 16 AGO 2022

“POR LA CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA Y SE EFECTÚA RECONOCIMIENTO PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR A LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN NEGROS DE COLOMBIA ANECOL, IDENTIFICADA CON NIT 901179870-9”.

EL DIRECTOR (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL SUCRE

designado para tal fin mediante Resolución No. 3855 de 4 de agosto de 2022, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Ley 1098 de 2006, Decreto 0987 de 2012 y Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones No. 3435 de 20 de abril de 2016, 9555 del 6 de septiembre de 2016 y 8282 de 14 de septiembre de 2017,

CONSIDERANDO

Que, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras ICBF le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la Ley 7 de 1979 y el Decreto 1137 de 1999, establecieron las normas para la protección de la niñez y el fortalecimiento de la familia, crearon y organizaron el Sistema Administrativo Nacional de Bienestar Familiar, reorganizaron y reestructuraron el ICBF y establecieron que el bienestar familiar es un servicio público a cargo del Estado, el cual se prestará por medio del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que de conformidad con los artículos 8 y 27 del Decreto 2388 de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, *por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o



RESOLUCIÓN No. 0667 16 AGO 2022

“POR LA CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA Y SE EFECTÚA RECONOCIMIENTO PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR A LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN NEGROS DE COLOMBIA ANECOL, IDENTIFICADA CON NIT 901179870-9”.

jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones No. 3435 de 20 de abril de 2016, 9555 del 6 de septiembre de 2016 y 8282 de 14 de septiembre de 2017, la Dirección General del ICBF estableció un régimen especial para actualizar unificar y sistematizar en un solo acto administrativo las normas requisitos y procedimientos para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral a los niños niñas y adolescentes y a sus familias y para las autorizaciones a Organismos Acreditados que desarrollan el programa de adopción.

Que, **MARÍA INÉS VILLEGAS BANDA**, identificada con cédula de ciudadanía número **26.140.065** expedida en Puerto Escondido, en calidad de representante legal de **ASOCIACIÓN NEGROS DE COLOMBIA ANECOL**, identificada con **NIT 901179870-9**, solicitó el reconocimiento de personería jurídica a favor de la citada entidad, dentro del marco legal de la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones No. 3435 de 20 de abril de 2016, 9555 del 6 de septiembre de 2016 y 8282 de 14 de septiembre de 2017.

Que según Certificado de Existencia y Representación Legal o de Inscripción de Documentos expedido por la Cámara de Comercio de Sincelejo el 11 de agosto de 2022, y el documento denominado Acta No. 005 de 22 de julio de 2021, la Junta Directiva de **ASOCIACIÓN NEGROS DE COLOMBIA ANECOL**, identificada con **NIT 901179870-9**, por el período estatutario de cinco (5) años, comprendido desde el 22 de julio de 2021 hasta el 22 de julio de 2026, está conformada así: Presidente/Representante Legal señora **MARÍA INÉS VILLEGAS BANDA**, identificada con cédula de ciudadanía número **26.140.065** expedida en Puerto Escondido, Vicepresidente señora **FLOR MARÍA VILLEGAS CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía número **27.028.400** expedida en Maicao, Secretaria señora **GINA MARCELA VILLEGAS BRITO**, identificada con cédula de ciudadanía número **4.878.618** expedida en Maicao y Tesorera señora **SANDY CAROLINA VILLEGAS HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.192.901.658** expedida en Maicao.



RESOLUCIÓN No. 0667 16 AGO 2022

“POR LA CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA Y SE EFECTÚA RECONOCIMIENTO PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR A LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN NEGROS DE COLOMBIA ANECOL, IDENTIFICADA CON NIT 901179870-9”.

Que artículo 22 de los estatutos de **ASOCIACIÓN NEGROS DE COLOMBIA ANECOL**, identificada con **NIT 901179870-9**, establece que la Junta Directiva de la entidad será elegida por períodos de cinco (5) años.

Que, frente a la ausencia de algunos soportes documentales, mediante oficio número 202258200000024841 de fecha 5 de julio de 2022 se solicitó a la Representante Legal de **ASOCIACIÓN NEGROS DE COLOMBIA ANECOL**, identificada con **NIT 901179870-9**, el aporte de estos, los cuales fueron remitidos mediante mensaje de correo electrónico de fecha 11 de agosto de 2022, radicado con número No. 20225840000045142.

Que una vez estudiados y verificados los soportes documentales allegados por **ASOCIACIÓN NEGROS DE COLOMBIA ANECOL**, identificada con **NIT 901179870-9**, según concepto emitido por el Coordinador del Grupo Jurídico del ICBF Regional Sucre, se dejó constancia que la mencionada entidad cumple con los requisitos establecidos por la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones No. 3435 de 20 de abril de 2016, 9555 del 6 de septiembre de 2016 y 8282 de 14 de septiembre de 2017.

Que así mismo esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en los artículos 9 y 10 de la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones No. 3435 de 20 de abril de 2016, 9555 del 6 de septiembre de 2016 y 8282 de 14 de septiembre de 2017.

Que en mérito de lo expuesto esta Dirección

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer personería jurídica, y, en el mismo orden, efectuar reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar-SNBF como entidad sin ánimo de lucro a la **ASOCIACIÓN NEGROS DE COLOMBIA ANECOL**, identificada con **NIT 901179870-9**, con domicilio en San Marcos (Sucre) en la Calle 25 No. 25D-42 Barrio Fernán Fortich, con números telefónicos de contacto 3208852649-3103172194 y con correo electrónico para notificaciones asociacionnegrosdecolombia@hotmail.com.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer como Representante Legal de **ASOCIACIÓN NEGROS DE COLOMBIA ANECOL**, identificada con **NIT 901179870-9**, a la señora **MARÍA INÉS VILLEGAS**



RESOLUCIÓN No. 0667 16 AGO 2022

“POR LA CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA Y SE EFECTÚA
RECONOCIMIENTO PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE
BIENESTAR FAMILIAR A LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN
NEGROS DE COLOMBIA ANECOL, IDENTIFICADA CON NIT 901179870-9”.

BANDA, identificada con cédula de ciudadanía número **26.140.065** expedida en Puerto Escondido.

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer la Junta Directiva de **ASOCIACIÓN NEGROS DE COLOMBIA ANECOL**, identificada con **NIT 901179870-9**, por el período estatutario de cinco (5) años, comprendido desde el 22 de julio de 2021 hasta el 22 de julio de 2026; órgano directivo conformado así: Presidente/Representante Legal señora **MARÍA INÉS VILLEGAS BANDA**, identificada con cédula de ciudadanía número **26.140.065** expedida en Puerto Escondido, Vicepresidente **FLOR MARÍA VILLEGAS CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía número 27.028.400 expedida en Maicao, Secretaria señora **GINA MARCELA VILLEGAS BRITO**, identificada con cédula de ciudadanía número **4.878.618** expedida en Maicao y Tesorera señora **SANDY CAROLINA VILLEGAS HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.192.901.658** expedida en Maicao.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente del contenido del presente Acto Administrativo a la Representante Legal de **ASOCIACIÓN NEGROS DE COLOMBIA ANECOL**, identificada con **NIT 901179870-9**, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, informándole que contra la misma procede únicamente el recurso de Reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá ser interpuesto dentro los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución establece a cargo de **ASOCIACIÓN NEGROS DE COLOMBIA ANECOL**, identificada con **NIT 901179870-9**, la obligación de cancelar impuesto de timbre de conformidad con el Estatuto Tributario Libro IV, Impuesto de Timbre Nacional, Título II actuaciones gravadas y sus tarifas Artículo 523 No. 6 y Resolución 15013 del 6 de diciembre de 2007, UVT Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, suma que deberá ser consignada a favor del ICBF y cuyo recibo deberá ser remitido al Grupo Jurídico del ICBF Regional Sucre por **ASOCIACIÓN NEGROS DE COLOMBIA ANECOL**.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez en firme la presente Resolución, archívese en la carpeta que reposa en la oficina del Grupo Jurídico del ICBF Sucre.



RESOLUCIÓN No. 0667 16 AGO 2022

“POR LA CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA Y SE EFECTÚA RECONOCIMIENTO PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR A LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN NEGROS DE COLOMBIA ANECOL, IDENTIFICADA CON NIT 901179870-9”.

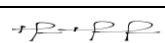

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Sincelejo a los **16 AGO 2022**

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JHONY ENRIQUE BUELVAS VERGARA
Director (e) ICBF Regional Sucre

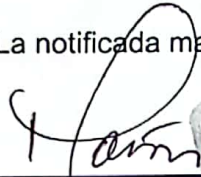
Proyectó	Melissa Molina – Profesional Especializado Grupo Jurídico		16/08/2022
Revisó	Filimón Álvarez Torres - Coordinador Grupo Jurídico		16/08/2022
Los arriba firmantes hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Sincelejo, a los diecinueve (19) días del mes de agosto de 2022, se notificó ante la Profesional Especializada del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Sucre **MELISSA MOLINA DE LA OSSA**, la señora **MAIRA INÉS VILLEGAS BANDA**, identificada con cédula de ciudadanía número **26.140.065** expedida en Puerto Escondido, en calidad de Representante Legal de **ASOCIACIÓN NEGROS DE COLOMBIA ANECOL**, identificada con **NIT 901179870-9**, del contenido de la **Resolución No. 0667 de 16 de agosto de 2022**, "POR LA CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA Y SE EFECTÚA RECONOCIMIENTO PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR A LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN NEGROS DE COLOMBIA ANECOL, IDENTIFICADA CON NIT 901179870-9".

El Despacho deja constancia de la entrega a la notificada de copia auténtica y gratuita de la Resolución que se notifica, advirtiéndole que podrá interponer por escrito y de manera personal ante el Director del ICBF Regional Sucre, recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La notificada manifiesta que renuncia a términos de ejecutoria del Acto Administrativo.



MAIRA INÉS VILLEGAS BANDA
C.C No. 26.140.065 de Puerto Escondido
La Notificada



MELISSA MOLINA DE LA OSSA
Profesional Especializado Grupo Jurídico
ICBF Regional Sucre
Quien Notifica



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Sincelejo (Sucre) a los veintidós (22) días del mes de agosto del 2022, el Suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF Regional Sucre, hace constar que la Resolución N° **0667 de 16 de agosto de 2022**, mediante la cual se efectúa reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar-SNBF a la entidad denominada **ASOCIACIÓN NEGROS DE COLOMBIA ANECOL**, identificada con **NIT 901179870-9**, proferida por el Director (e) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF Regional Sucre; fue notificada a la interesada el día diecinueve (19) de agosto de 2022, quien manifestó renunciar a los términos de ejecutoria, motivo por el cual queda en firme dicho acto administrativo a partir del veintidós (22) de agosto de 2022; dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se expide la presente constancia, en Sincelejo (Sucre), a los veintidós (22) días del mes de agosto de 2022.

FILIMÓN ANTONIO ÁLVAREZ TORRES
Coordinador Grupo Jurídico
ICBF Regional Sucre

Proyectó: Melissa M. /P.E. Grupo Jurídico.